

rras, Polanco, Reocín, Ruento, Ruiloba, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega, Los Tojos, Udías, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Anievas, Campoo de Yuso, Cieza, Campoo de Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Los Corrales de Buelna, Molledo, Pesquera, Reinosa, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible.

09/6015

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Conforme a lo prevenido en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha resuelto delegar con carácter especial y para el cometido específico de la celebración de boda civil, el día 9 de mayo del 2009, en el concejal don Víctor Crespo Rubio.

Bareyo, 3 de abril de 2009.—El alcalde, José de la Hoz Laínz.

09/5714

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Información pública de la apertura del plazo de presentación de solicitudes para juez de Paz titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Corvera de Toranzo, 14 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, José Manuel Martínez Pénagos.

09/5783

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Resolución de cese de dedicación parcial

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007, con el punto 6 del Orden del Día, acordó aprobar la determinación del cargo de Concejalía de Educación y Deporte, con dedicación parcial, en un 30% de la jornada, con una retribución bruta anual de 13.200,00 euros.

Resultando que, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante Resolución número 1.176 de la Alcaldía, de fecha 14 de agosto de 2007, se resuelve determinar como miembro de la Corporación que realiza sus funciones en régimen de dedicación parcial, en un 30% de la jornada, a don Manuel Elías Solá Díez (Concejal de Educación y Deporte), con la retribución antedicha, con efectos a partir del día 1 de septiembre de 2007.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2009, acuerda aprobar

una Moción presentada por los Grupos Municipales Regionalista y Socialista, acordando anular la liberación parcial del 30% de jornada laboral, con su correspondiente retribución con cargo a los Presupuestos Municipales, de la Concejalía de Educación y Deportes.

Mediante Resolución número 299 de esta Alcaldía, de fecha 10 de marzo de 2009, y en cumplimiento de este último acuerdo plenario, se resuelve determinar el cese como miembro de la Corporación que realiza sus funciones en régimen de dedicación parcial, en un 30% de la jornada, de don Manuel Elías Solá Díez (concejal de Educación y Deporte), dejando sin efecto la retribución antedicha.

Reinosa, 8 de abril de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Reyes Mantilla Rozas.

09/5784

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Decreto de alcaldía de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

Habiéndose adoptado en sesión plenaria ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el 27 de marzo de 2009 la siguiente resolución:

«En consecuencia, por mayoría absoluta de los miembros de la corporación se ACUERDA:

LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN ESTE AYUNTAMIENTO LA DELEGACIÓN EN LA MISMA DE LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS DEL ALCALDE Y PLENO:

a.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de su competencia.

b.- La adquisición de bienes y derechos siempre que no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto.

c.- La enajenación de bienes cuyo importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

d.- Declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

e.- La concesión de subvenciones dentro de los créditos consignados en el presupuesto.

f.- La formulación de peticiones de subvención cuando la legislación específica requiera acuerdo plenario.

g.- Aprobación de padrones de contribuyentes.

h.- La resolución de recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno.

i.-La aprobación de todo tipo de proyectos de obra y servicios.

j.-La adjudicación de los contratos menores de obras, servicios y suministros, aún cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

Debiendo precederse por parte de esta alcaldía-presidencia a la designación de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 21. 2 y 23.1 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 52 del RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Habiendo de efectuarse estos nombramientos acatando las formalidades previstas en el artículo 46 del RD 2.568/1986, ROF.

Y pudiendo ser objeto de una sola resolución de Alcaldía el nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local y la delegación de atribuciones a que se refieren los artículos 43 y 44 del citado Reglamento.

Por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- DESIGNAR COMO MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento a los siguientes señores concejales:

- DOÑA MARÍA MERCEDES JORRÍN GARCÍA (concejala perteneciente a la AEELRV).
- DON LUIS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ (concejala perteneciente al PRC).

SEGUNDO.- Efectuar las siguientes delegaciones de atribuciones correspondientes a la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local:

- Desarrollo de la gestión económica del presupuesto, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia, excepto cuando se trate de gastos ordinarios de funcionamiento, liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente reconocidos, ordenar paces y rendir cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 164 a 167 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- La concesión de subvenciones cuya competencia corresponda al alcalde.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, en las condiciones establecidas en el artículo 21 Ley reguladora de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 en la redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, pudiéndose aprobar por este alcalde las contrataciones y concesiones que se encuentren dentro del límite de su competencia, dando cuenta a la comisión de gobierno en la siguiente sesión que se celebre.

- Aprobar los proyectos de obra y servicios cuando corresponda la competencia de su aprobación al alcalde.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases para las pruebas de selección del personal y para la provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo que este atribuida a otros órganos.

- La concesión de las siguientes licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la comisión de gobierno, reservando el alcalde el otorgamiento de las mismas por razones de necesidad o urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre:

- . Licencias de obra.
- . De segregación.
- . De primera utilización.
- . De vado.
- . De demolición.
- . Cambios de titularidad de licencias.

- Informar los expedientes de actividad sujetos régimen actividades clasificadas, así como la emisión de informes previos a autorizaciones de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en suelo rústico.

- La resolución de las reclamaciones tributarias.

- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

- La concesión de autorizaciones de entronques de agua y conexiones a la red de alcantarillado municipal.

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los proyectos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la comisión de gobierno por delegación del alcalde.

- Aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

En cualquier momento esta alcaldía podrá abocar para sí, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo.

Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter a consideración de la junta

de gobierno local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

TERCERO.- Notifíquese por la Secretaría personalmente a los interesados la designación.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en el BOC. Cantabria y expóngase en el tablón de anuncios para conocimiento del público en general.

QUINTO.- Dése cuenta al Pleno en la primera que celebre. Todo ello en conformidad a lo preceptuado por los artículos 44 y 46 del ROF.

Rozas de Valdearroyo, 27 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Rubén Pérez Carbajo.

09/5715

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por resolución de esta Alcaldía, y a propuesta del Tribunal de Selección, se ha procedido al nombramiento, como funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, del artículo 75 de la Ley 7/2007, a doña María del Pilar Llorente de la Rosa, con DNI número 13909567-H, que tomó posesión con fecha 20 de marzo de 2009.

Voto, 26 de marzo de 2009.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

09/5864

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Resolución de nombramiento de personal laboral

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2009, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador de la oposición para la provisión en régimen laboral de una plaza de Operario de Cometidos Múltiples, ha sido nombrado don Sergio Fontecilla Cuetos, con DNI número 72041335-E, habiendo tomado posesión del citado puesto de trabajo con fecha 1 de abril de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Voto, 2 de abril de 2009.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

09/5865

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre nombramiento de jueces de Paz.

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 6 de abril de 2009, ha acordado el nombramiento de los siguientes Jueces de Paz:

Titulares de: Los Corrales de Buelna.- Don Francisco Javier López Marcano (DNI: 13868207-N).

Sustitutos de: Soba.- Doña Cecilia Dorinda Cadaya Pérez (DNI: 13759382-T).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.